



Asociación Interamericana de Contabilidad



International
Federation
of Accountants

Análisis de las medidas tributarias dictadas en tono al Coronavirus

Comité Técnico Nacional de Tributación



PANEL



ANÁLISIS
DE LAS
MEDIDAS
TRIBUTARIAS
DICTADAS
EN TORNO
AL COVID-19



Fecha:
19 DE MARZO



Hora:
8:00 P.M.



Plataforma:
BLACKBOARD



/JDCCPP

NUESTROS INVITADOS



MODERADOR

Jorge De Velazco

Presidente del Comité Técnico
Nacional de Tributación de la
Junta de Decanos



PANELISTA

Luis Castro

Miembro del Comité Técnico
Nacional de Tributación de la
Junta de Decanos



PANELISTA

Ruben Saavedra

Decano del Colegio de
Contadores Públicos de La
Libertad

ACCESO AL PANEL

Participa de este conversatorio virtual
GRATUITO a través del siguiente enlace:

<http://bit.ly/panel-19marzo>

Temario

1. Medidas tributarias a nivel internacional
2. Medidas tributarias nacionales
3. Acciones realizadas por la JDCCPP

Medidas tributarias a nivel internacional

Medidas tributarias a nivel internacional

PRIMERAS MEDIDAS TRIBUTARIAS ANTE EL CORONAVIRUS		
País	Impuesto/Contribución de la SS ¹	Medida
Italia	IVA, IR y Contribuciones de la SS	Prórroga. Contribuyentes con facturación de Euros 400.000 anuales para servicio y Euros 700.000 para el resto. General.
Francia	IVA, IR y Contribuciones de la SS	Prórroga de los que vencen en marzo.
España	Impuestos	Prórroga por seis meses. Solo para autónomos y pymes. Previa solicitud.
Portugal	Impuestos	Prórroga. Para empresas afectadas.
Grecia	IVA y Contribuciones de la SS	Prórroga.
Reino Unido	IR	Reducción de beneficio fiscal en el Impuesto a las Ganancias de Capital.
Suecia	Contribuciones de la SS	Prórroga.
Dinamarca	IVA	Prórroga.
EE.UU.	IR	Prórroga.
Brasil	Contribuciones de la SS IPI (IVA nacional) y aranceles aduaneros	Prórroga. De la contribución al FGTS y SIMPLES Nacional por tres meses. Reducción de las Contribuciones al "Sistema S" de las Empresas a la mitad por tres meses. Tasa cero temporaria en el IPI para los productos médicos y hospitalarios (67 productos del sector) importados o producidos en el país. Los aranceles de importación para esos productos a tasa cero hasta fin de año.



Fuente:

<https://www.ciat.org/las-medidas-de-tributacion-ante-el-coronavirus/>

¹ IVA (Impuesto al Valor Agregado), IR (Impuesto sobre la Renta) y SS (Seguridad Social).

Medidas tributarias nacionales

Medidas tributarias

N°	Medidas implementadas
1	RS N° 054-2020/SUNAT: posterga el cronograma de vencimientos (del 24 de julio al 9 de julio) para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta
2	RS N° 055-2020/SUNAT: posterga las fechas de vencimiento (del 3 al 8 de abril) para la declaración y pago de las obligaciones tributarias mensuales correspondientes al mes de febrero de 2020
3	Se prorrogan las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos del anexo II de la RS N° 269-2019/SUNAT correspondientes al mes de febrero de 2020

(*) Deudores tributarios perceptores de rentas de la tercera categoría que en el ejercicio gravable 2019 hubieran obtenido ingresos netos de hasta 2,300 UIT (S/ 9'660,000) o que hubieran obtenido o percibido rentas distintas a las de tercera categoría que sumadas no superen el referido importe

Medidas tributarias

N°	Medidas implementadas
4	Se amplía hasta el 1 de abril de 2020 los plazos máximos de atraso de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera física (RS N° 234-2006/SUNAT) y de forma electrónica (RS N° 286-2009/SUNAT) , que originalmente vencían entre el 16 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2020.
5	Se prórroga hasta el 15 de abril de 2020 de los plazos de envío a la SUNAT -directamente o a través del OSE , según corresponda- de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica que vencían originalmente desde el 6 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020 .

Preguntas al Panel

- ¿Se debería aplicar las medidas extraordinarias a todos los deudores tributarios y no solo a las MIPYMES? ¿Qué pasaría con la recaudación tributaria?
- ¿Qué pasa con los Contadores de esas 11,000 empresas que deben cumplir sus obligaciones tributarias?
- ¿Aplican a la Planilla Electrónica?

Medidas tributarias

N°	Medidas implementadas
6	Se extiende hasta el 7 de abril de 2020 el plazo para presentar la DAOT cuyo plazo fijo de presentación hubiere estado comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2020 .
7	Se dispone que serán de aplicación estos nuevos vencimientos a fin de contabilizar el plazo con el que cuentan los sujetos que presenten una solicitud de devolución del saldo a favor materia del beneficio a partir de marzo o en meses posteriores .
8	Liberación de fondos de detracciones , a partir del lunes 23 de marzo : las empresas ya no tendrán que esperar los primeros cinco días útiles de abril para solicitar la liberación de esos fondos, sino que podrán hacerlo a partir del lunes 23 de marzo ; accediendo a los fondos acumulados hasta el 15 de marzo .

Medidas tributarias

N°	Medidas implementadas
9	La SUNAT también dispuso el uso de su facultad discrecional para no aplicar sanciones por incumplimientos de las obligaciones tributarias formales , que se originen durante este periodo de emergencia.
10	La SUNAT estableció que los contribuyentes que por la actual situación de emergencia se vean impedidos de pagar la cuota correspondiente al mes de marzo, no pierdan el fraccionamiento de sus deudas tributarias.
11	La obligación de presentar libros electrónicos (libro de inventarios y balances, registro de activos fijos, registro de costos, entre otros) se posterga por el periodo de un mes.

Preguntas al Panel

- ¿Qué pasa con pago a cuenta mensuales que se calculan en función a la declaración jurada?
- ¿Qué pasa con los saldos a favor generados el 31 de diciembre del 2019?
- ¿Qué pasa con la renovación de cartas fianzas?
- ¿La Tasa de Interés Moratoria se sigue aplicando?
- ¿Si hubo ingreso a recaudación se podrá acceder a los fondos de las detracciones?

Acciones realizadas por la JDCCPP

Acciones realizadas por la JDCCPP

N°	Acciones
1	<p data-bbox="249 297 1460 347">Pronunciamiento de la JDCCPP del 18.03.2020:</p> <ul data-bbox="249 368 2461 1339" style="list-style-type: none"><li data-bbox="249 368 2461 504">• Alerta sobre la discriminación a los contribuyentes cuyos ingresos anuales del ejercicio 2019 no superan 2300 UIT (S/ 9´660,000 soles).<li data-bbox="249 525 2461 803">• Teniendo en cuenta que el cumplimiento de las obligaciones tributarias recae fundamentalmente en los contadores públicos, consideramos que la medida adoptada vulnera el derecho de igualdad reconocido en la Constitución Política del Perú.<li data-bbox="249 825 2461 1103">• El Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre ellas la STC 00009-2007-PI/TC, ha señalado que la igualdad es un derecho fundamental y solamente será vulnerada cuando el trato desigual carezca de una justificación objetiva y razonable.<li data-bbox="249 1125 2461 1339">• Se solicita que se amplíe la postergación del cumplimiento de las obligaciones tributarias a todos los contribuyentes, a fin de evitar, no solo, la lesión al derecho a la igualdad, sino también al derecho a la vida de los contadores y sus familiares.

Acciones realizadas por la JDCCPP

N°	Acciones
2	<p data-bbox="198 248 2066 294">Denuncia al Superintendente de la SUNAT ante la Defensoría del Pueblo el 18.03.2020:</p> <ul data-bbox="198 311 2458 1368" style="list-style-type: none"><li data-bbox="198 311 2458 422">• Se alerta sobre la discriminación a los contribuyentes cuyos ingresos anuales del ejercicio 2019 no superan 2300 UIT (S/ 9´660,000 soles).<li data-bbox="198 439 2458 551">• Teniendo en cuenta que el cumplimiento de las obligaciones tributarias recae fundamentalmente en los contadores públicos, se considera que la medida adoptada vulnera el derecho de igualdad.<li data-bbox="198 568 2458 679">• Se vulnera el principio de igualdad que es un derecho fundamental y solamente será vulnerada cuando el trato desigual carezca de una justificación objetiva y razonable.<li data-bbox="198 696 2458 865">• Existe imposibilidad material de cumplir con la asistencia al centro de labores debido a que, con la declaratoria del estado de emergencia nacional han quedado suspendidos los derechos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito.<li data-bbox="198 882 2458 1179">• El tener que desplazarse a los centros de trabajo, en aquellos casos en los que los contribuyentes no realizan las actividades comprendidas en el DS N° 044-2020-PCM y la labor del contador resulta estrictamente indispensable, implica una clara violación a las disposiciones dadas por el gobierno respecto del aislamiento social y sobre todo se pone en grave riesgo la salud de los contadores y sus familias al tener que cumplir con las obligaciones formales que exigen las normas tributarias.<li data-bbox="198 1196 2458 1368">• Se solicita que se amplíe la postergación del cumplimiento de las obligaciones tributarias a todos los contribuyentes, a fin de evitar, no solo, la lesión al derecho a la igualdad, sino también al derecho fundamental a la vida de los contadores y sus familiares.



Debate